

**SUMARIO  
PARTICULARES  
QUE GANAN LOS  
N. S. DEL  
Y ADVERTEN-  
OBLIGACIONES  
PARA GA-**



**DE LAS MAS  
INDVLGENCIAS  
COFADRES DE  
CARMEN,  
CIA DELAS  
QUE TIENEN  
NARLAS.**

**P**RIMERAMENTE, gozan de la Indulgencia de la Bula Sabatina, favor hecho por Maria Santísima N. Señora à N. R. S. Simon Estoc, y confirmada por nuestros muy SS. PP. Juan XXII. Gregorio XIII. y Paulo V.

Item, Paulo V. concede, y Inocencio X. à los Cofadres de Nuestra Señora del Carmen, el día que toman el Escapulario, y se escribieren en el libro de la dicha Cofadria, aviendo confesado, y comulgado, que ganen indulgencia plenaria; y al padre, y madre del que tomare el Escapulario, si estan vivos, les concede la misma Indulgencia, y si estan difuntos, que alcancen remisión de todas las penas que estan padeciendo en el Purgatorio.

Item, Paulo V. concede Indulgencia plenaria, y remisión de todos sus pecados à los Hermanos Cofadres, y Cofadresas que confesados, y comulgados visitaren todos los dias del año el Convento de N. Señora del Carmen. Item, los mismos Pontífices conceden à todos los Cofadres, y Cofadresas, que aviendo confesado, y comulgado se hallaren en el artículo de la muerte, y no pudiendo hazer esta diligencia para entonces, invocaren con la boca, ó con el corazon el Dulcísimo Nombre de Jesus, ganen Indulgencia plenaria, y remisión de todos sus pecados.

Item, los mismos Pontífices conceden al Cofadre, ó Cofadresa que por espacio de diez dias dexare los negocios del siglo, y se ocupare en la leccion de libros espirituales, y en otros ejercicios de virtud, haziendo en este tiempo vna confesion general, ó de vn año, ó ordinaria, por cada vez que hiziere estos ejercicios, Indulgencia plenaria, y remisión de todos sus pecados. Item, los mismos Pontífices conceden à dichos Cofadres, y Cofadresas, que visitaren alguna Iglesia de nuestra Orden. y haziendo oracion en ella, rogaren por la paz, y concordia de los Principes Christianos, ganen las mismas Indulgencias que ganaran, si personalmente visitaran las mismas Iglesias de Roma, y en dia de Estaciones.

Item, los mismos Pontífices, conceden innumerables Indulgencias à todos los Cofadres que anduvieren la Via Sacra, y enseñaren la Doctrina en publico, ó en secreto, visitaren los pobres encarcelados, enterraren los pobres con solemnidad, ó hizieren qualquier acto de virtud.

Item, Clemente VII. haze participantes à los Religiosos, y Cofadres de nuestra Orden, de todos los Sufragios, Preces, Oraciones, y Mifas, Horas Canonicas, limosnas, ayunos, disciplinas, peregrinaciones, y de todos los bienes espirituales que en la Iglesia Militante se hazen cada dia, y en especial de todos aquellos que se hazen en todos los Conventos de nuestra Orden, y de las gracias, y privilegios concedidos à ella, &c.

Item, Inocencio X. concede quatro absoluciones generales à la Orden Tercera de N. Señora del Carmen, y sus Cofadres el dia de nuestra Santa Madre Teresa de Jesus, y el dia de la Concepcion de N. Señora, y el dia de Domingo de Ramos, y el Domingo de Pasqua del Espíritu Santo, en cada vn año perpetuamente.

Item, el mismo Pontífice concede à los dichos Cofadres Jubileo plenísimo perpetuo, el dia que hagan la fiesta principal de N. Señora del Carmen.

Item, concede Jubileo plenísimo à todos los que confesados, y comulgados visitaren la Iglesia de N. Señora del Carmen los dias que se celebran las quarenta horas.

Item, concede Jubileo plenísimo el Domingo infra octava del Santísimo Sacramento.

Item, concede à todos los Hermanos Cofadres, y Cofadresas que hizieren alguna obra buena, ó acompañaren las Doctrinas, Vias Sacras, ó el Santísimo Sacramento, todas las vezes que lo hizieren, quarenta dias de relaxacion de las penitencias impuestas, y no cumplidas; y esto para siempre jamás.

Item, concede Clemente VII. que en tiempo de entredicho ordinario Apostolico, y cessacion, puedan oír el Oficio Divino, conque no ayau dado

causa à el tal entredicho, ó cessacion.

Item, concede Paulo V. Indulgencia plenaria à todos los Cofadres que confesados, y comulgados, asistiran à la procesion que se haze todos los meses el Domingo del Escapulario.

Item, Clemente X. concedió que aquellos comodamente no pudieren asistir à la sobredicha procesion, si confesados, y comulgados visitaren devotamente la Capilla de la Cofadria, rogando à Dios por las necesidades de la Santa Iglesia, extirpacion de las heregias, por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, ganen la misma Indulgencia que ganen los que asisten à la procesion.

Finalmente Sixto IV. en vna que comienza: *Dum attenta meditatione.* Dada en Roma à los quatro de las Calendas de Diciembre del año 1476. à los Cofadres, y Cofadresas, virgenes, viudas, y casadas de la Orden de N. Señora del Carmen, les haze participantes de todas las Indulgencias, gracias, privilegios, è indultos concedidos à los quatro Ordenes Mendicantes, y à sus Terceras Ordenes, especialmente de la illustre Tercera Orden del Seráfico Padre San Francisco, en virtud de aquellas contenidas en dicha Bula, que son las siguientes: *Ad instar huiusmodi Mantellorum, & vestrisque sexus personarum Ordinis fratrum Minorum, &c.* Y en virtud destas mismas palabras, podran los Eclesiasticos que tomaren el Escapulario de nuestra Señora del Carmen, rezar de los Santos de la dicha Orden del Carmen, y para cumplir con el rezo de la Tercera Orden, batiales rezar las horas Canonicas que rezan de obligacion, y precepto.

Item, dando medio real de limosna cada Cofadre, quando fuere aviado de la muerte de algun otro Cofadre, se celebraran cien Mifas por cada vno de los Cofrades que murieren, y si es Cofadresa 120. à lo qual se deven animar todos en grande manera, así por el merito que consigo trahe el dar limosna, para que se celebren Mifas por los difuntos, como por el interès que cada vno tiene de asegurar las dichas Mifas, que por su alma se celebraran: y quando Dios fuere servido de llevarle de este mundo tienen los dichos Cofadres, y Cofadresas entiero en la Capilla de N. Señora del Carmen, sin pagar sepultura: y para que conste de su muerte se ha de entregar este papel en mano del Padre Prior del Convento.

Para ganar estas Indulgencias, y otras innumerables que ay concedidas por los Sumos Pontífices à los Cofadres de Nuestra Señora del Carmen, han de estar escritos en el libro de la Cofadria, y vestir el Santo Escapulario, de forma que la vna parte cayga sobre los pechos, y la otra sobre las espaldas.

Item, para lograr el privilegio Sabatino de ser ayudados de la Santísima Virgen del Carmen à salir del Purgatorio el Sabado despues de su muerte, han de guardar castidad cada qual en su estado; y asimismo los que saben rezar el Oficio de Nuestra Señora lo deven rezar, y los que no supieren rezarlo, deven rezar siete Padre nuestros, y siete Ave Marias Glorizados, y los dias de fiesta doble; y deven guardar, pudiendolo hazer, los ayunos que manda la Iglesia, y abstenerte de no comer carne los Miercoles, y los Sabados, exceptuando si en estos dias cayesse el Nacimiento del Señor, porque en tal caso la podrá comer. Y los Cofadres que no pudiesen los Miercoles abstenerse de comer carne, pueda qualquier Confesor aprobado de dicha Orden comutarles en otra qualquier penitencia.

Y deseosos de que nuestro Hermano *Baucthe Hermano Convento* goze todas estas indulgencias, y favores lo declaramos por verdaderamente Cofadre del numero, escrito en el libro de la Cofadria de este Convento de Orihuela; en cuyo testimonio le damos el presente Sumario, conque aya de dar cada Cofadre vn real de limosna cada año. Y va sellado con el sello de dicho Convento. *Dada en 24. de Octubre del año 1511.*

*Para ganar estas Indulgencias han de tener la Bula de la Santa Cruzada.*

**Lic. D. Francisco Roco Sanchez de Montenegro, Proc. V. G.**

**Doct. Don Juan Antonio de Vera Segui.**

*Don Juan Antonio de Vera Segui*  
*Don Pedro Jimenez s.º*

*Don Pedro Jimenez s.º*